

## **RESOLUCION N° 14/09.-**

Crespo – E.Ríos, 05 de Agosto de 2009.-

### **VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Deliberativo por el Sr. Pereyra Diaz Rubén Darío, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la habilitación de una Fábrica de Aberturas de Aluminio en calle De las Azucenas 1450 del Barrio Jardín.-

Que inició los trámites el día 30/10/08 solicitando el permiso de obra para la construcción de galpón sin determinar la finalidad del mismo.-

Que analizando el Expte. 12/09 se observa que el día 25/02/09 paga los derechos de construcción, se autoriza la conexión de energía el día 27/02/09 y se conecta el servicio el día 02/03 del cte. año.-

Que los planos presentados son para la construcción de una vivienda familiar.-

Que la Ordenanza N° 88/08 del 18/12/08 suspende la aplicación de la Norma que regula el Distrito de Uso del Barrio Jardín (R2.1) del Plan de Ordenamiento Urbano y Perfeccionamiento Catastral aprobado por Ordenanza N° 29/94.-

Que habiendo visitado el lugar, se aprecia un galpón al fondo del terreno donde hay maquinarias para la construcción de aberturas de aluminio, y en el frente del mismo hay un salón de exposición en construcción.-

Que por lo mencionado, no debe hacerse lugar a lo solicitado por el contribuyente, ya que no está permitido este tipo de emprendimientos en la zona.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO,

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** No hacer lugar a la solicitud del Sr. Pereyra Díaz, Rubén Darío por lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º:** Comunicar con copia de la presente, al interesado.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-